



ACUERDO DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA No. CT-AVP/009/2017

ACUERDO DE ELABORACIÓN DE LA VERSIÓN PÚBLICA DE LOS RECIBOS DE PAGO DEL PERSONAL QUE SE INDICA EN LAS SOLICITUDES DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA CON NÚMEROS DE FOLIO DE SISTEMA INFOMEX CHIHUAHUA (PLATAFORMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA) 35912018, 35922018, 35932018, 35942018, 35952018, 35962018, 35972018, 35992018, 36002018, 36012018, PRESENTADOS POR EL SOLICITANTE QUE SE IDENTIFICA COMO ALMA MARÍA RICO, LOS CUALES CONTIENEN DATOS PERSONALES SENSIBLES CONSISTENTES EN REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES DE PERSONA FÍSICA, CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN, LAS DEDUCCIONES POR DEUDAS CONTRAÍDAS POR EL TRABAJADOR O DONATIVOS Y NÚMERO DE EMPLEADO.

CONSIDERANDO

I.- Que el Municipio de Chihuahua es Sujeto Obligado en virtud de los artículos 8 y 11 fracción XVIII del Código Municipal para el Estado de Chihuahua y del artículo 32 fracción IV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua, y a quien en lo sucesivo se le denominará "El Municipio".

II.- Que en fecha de 26 de septiembre de 2017, en atención al artículo 35 párrafo primero de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua, el Municipio constituye el Comité de Transparencia, como el órgano colegiado que determinará las resoluciones y acciones en materia de Transparencia.

III.- En fecha 28 de marzo de 2018, se recibieron a través del sistema Infomex Chihuahua las solicitudes de acceso a la información

IV.- Que en fecha 12 de abril de 2018, la Oficialía Mayor, mediante oficio 922/CCPA-OM-2018 solicita a este Comité el formular el acuerdo que emita las versiones públicas de los recibos de pago de nómina de las personas indicadas en las solicitudes de acceso a la información pública con folios **35912018, 35922018, 35932018, 35942018, 35952018, 35962018, 35972018, 35992018, 36002018, 36012018** dado que los mismos contienen datos personales sensibles de la persona a quien fue emitido, conforme a lo siguiente:



DEPENDENCIA:	OFICIALÍA MAYOR
SECCIÓN:	COORDINACIÓN DE CONTROL Y PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS.
OFICIO:	922/CCPA-OM-2018
ASUNTO:	SE CONTESTA TRANSPARENCIA

Chihuahua, Chih., 12 de abril de 2018

**LIC. JUAN CARLOS URIBE MONTOYA
PRESIDENTE DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA
PRESENTE.-**

Anteponiendo un cordial saludo, y en atención a las Solicitudes de Información con números de folio **35912018, 35922018, 35932018, 35942018, 35952018, 35962018, 35972018, 35992018, 36002018, 36012018**, que se interpuso por medio del Sistema INFOMEX, en las que solicita lo siguiente respectivamente:

"Solicito se me informe por este medio lo siguiente:

Sueldo, compensación y bonos que recibe y ha recibido desde su contratación por municipio, puesto, tipo de empleado y recibos de pago que avalen la información proporcionada escaneados de Lic. Víctor Salinas Zapata"

"Solicito se me informe por este medio lo siguiente:

Sueldo, compensación y bonos que recibe y ha recibido desde su contratación por municipio, puesto, tipo de empleado y recibos de pago que avalen la información proporcionada escaneados de Lic. Adolfo Rico Vásquez"

"Solicito se me informe por este medio lo siguiente:

Sueldo, compensación y bonos que recibe y ha recibido desde su contratación por municipio, puesto, tipo de empleado y recibos de pago que avalen la información proporcionada escaneados de Lic. Lidia Zubía Vásquez"

"Solicito se me informe por este medio lo siguiente:

Sueldo, compensación y bonos que recibe y ha recibido desde su contratación por municipio, puesto, tipo de empleado y recibos de pago que avalen la información proporcionada escaneados de Lic. Ana Karina Granados Ruiz"

"Solicito se me informe por este medio lo siguiente:

Sueldo, compensación y bonos que recibe y ha recibido desde su contratación por municipio, puesto, tipo de empleado y recibos de pago que avalen la información proporcionada escaneados de Lic. Jessie Alejandra Portillo Duran"

"Solicito se me informe por este medio lo siguiente:

Sueldo, compensación y bonos que recibe y ha recibido desde su contratación por municipio, puesto, tipo de empleado y recibos de pago que avalen la información proporcionada escaneados de Lic. Juan Carlos Rodríguez Vásquez"

"Solicito se me informe por este medio lo siguiente:

Sueldo, compensación y bonos que recibe y ha recibido desde su contratación por municipio, puesto, tipo de empleado y recibos de pago que avalen la información proporcionada escaneados de Lic. Miguel Alberto Dávila Chacón"

"Solicito se me informe por este medio lo siguiente:

Sueldo, compensación y bonos que recibe y ha recibido desde su contratación por municipio, puesto, tipo de empleado y recibos de pago que avalen la información proporcionada escaneados de Lic. Adriana Domínguez Cordero"

"Solicito se me informe por este medio lo siguiente:

Sueldo, compensación y bonos que recibe y ha recibido desde su contratación por municipio, puesto, tipo de empleado y recibos de pago que avalen la información proporcionada escaneados de Lic. Blanca Gabriela González Chávez"

"Solicito se me informe por este medio lo siguiente:

Sueldo, compensación y bonos que recibe y ha recibido desde su contratación por municipio, puesto, tipo de empleado y recibos de pago que avalen la información proporcionada escaneados de Lic. Jael Saraí Hernández Valdez"

Hago del conocimiento del Comité de Transparencia, que a efecto de dar contestación a las solicitudes mencionadas, tal y como se describe en los párrafos que anteceden, es necesario proporcionar recibos de pago de nómina de las personas indicadas anteriormente. Dichos recibos contienen datos personales sensibles consistentes en Registro Federal de Contribuyentes de persona física, Clave Única de Registro de Población y Número de Empleado, es por lo que solicitamos, que conforme al artículo 36 fracción III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Chihuahua, emita resolución sobre la clasificación de la información que hace esta Área como confidencial, y en su caso la elaboración de la versión pública de los mismos, para estar en posibilidad de dar contestación cabal y oportuna al solicitante.

Lo anterior se solicita puesto que la Subdirección de Recursos Humanos de la Oficialía Mayor tiene la facultad de elaborar la nómina del Municipio, aplicando las deducciones que correspondan conforme a las leyes, según el artículo 46, fracción IV del Reglamento Interior del Municipio de Chihuahua, por lo tanto, conforme a dicha atribución, la información debe obrar en sus archivos.

Respecto a lo anterior, manifestamos que el área considera que la información relativa a Registro Federal de Contribuyentes de persona física, Clave Única de Registro de Población, Número de Empleado y Deducciones de deudas contraídas por el trabajador son de carácter confidencial en virtud de los artículos 2, 5 fracción XVII, 33 fracción XI, 109, 120, 122, 128 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua, y, 11 fracciones XI y XXXV de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Chihuahua, toda vez que son datos que si se proporcionan al solicitante pudieran poner en riesgo su integridad o convertirlos en víctimas de discriminación por revelar datos de carácter privado o por que pudieran ser utilizados para diversos trámites, y que si estuvieran en poder de personas distintas a su titular pudieran ocasionar situaciones que consiguieran originar dichos riesgos. Aunado a lo anterior, es deber de este Sujeto Obligado establecer las medidas de seguridad necesarias para la protección de dicha información, como excepción al acceso de la misma, ya que la integridad física y moral del titular debe ser protegido.

Sin perjuicio de lo descrito en el párrafo que precede, el criterio de determinar que dicha información es confidencial y solicitar su clasificación, se fundamenta además en los Criterios 19/17 y 18/17, ambos de la Segunda Época, emitidos por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la

Información y Protección de Datos Personales en materia de Derecho de Acceso a la Información, que a la letra dicen:

Registro Federal de Contribuyentes (RFC) de personas físicas. El RFC es una clave de carácter fiscal, única e irrepetible, que permite identificar al titular, su edad y fecha de nacimiento, por lo que es un dato personal de carácter confidencial.

Resoluciones:

- *RRA 0189/17. Morena. 08 de febrero de 2017. Por unanimidad. Comisionado Ponente Joel Salas Suárez.*
 - *RRA 0677/17. Universidad Nacional Autónoma de México. 08 de marzo de 2017. Por unanimidad. Comisionado Ponente Rosendoevgueni Monterrey Chepov.*
 - *RRA 1564/17. Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación. 26 de abril de 2017. Por unanimidad. Comisionado Ponente Oscar Mauricio Guerra Ford.*
- Segunda Época, Criterio 19/17*

Clave Única de Registro de Población (CURP). La Clave Única de Registro de Población se integra por datos personales que sólo conciernen al particular titular de la misma, como lo son su nombre, apellidos, fecha de nacimiento, lugar de nacimiento y sexo. Dichos datos, constituyen información que distingue plenamente a una persona física del resto de los habitantes del país, por lo que la CURP está considerada como información confidencial.

Resoluciones:

- *RRA 3995/16. Secretaría de la Defensa Nacional. 1 de febrero de 2017. Por unanimidad. Comisionado Ponente Rosendoevgueni Monterrey Chepov.*
 - *RRA 0937/17. Senado de la República. 15 de marzo de 2017. Por unanimidad. Comisionada Ponente Ximena Puente de la Mora.*
 - *RRA 0478/17. Secretaría de Relaciones Exteriores. 26 de abril de 2017. Por unanimidad. Comisionada Ponente Areli Cano Guadiana.*
- Segunda Época, Criterio 18/17*

Respecto al Número de Empleado, se considera como confidencial toda vez que se integra con otros datos personales del titular, además de que permitiría realizar gestiones a nombre del mismo.

Respecto a las deducciones por deudas contraídas por el trabajador o donativos, se considera que son actos a los que se compromete éste de manera directa, pues son decisiones de disposición que hace de manera libre sobre su patrimonio, lo que para efectos de la materia de Datos Personales, se considera como parte de su esfera íntima

Ahora bien, se reitera que esta dependencia en todo momento ha tenido como objetivo garantizar en todo momento el derecho de Acceso a la Información, consagrado en el artículo 4, fracción II de la Constitución Política del Estado de Chihuahua y artículo 1 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua.

Por lo anteriormente expuesto, sometemos a su consideración la resolución de clasificación de información, por tratarse de información confidencial y elaborar la versión pública de la misma, para en caso satisfactorio de ésta, se elabore el acuerdo pertinente y se esté en cumplimiento de lo estipulado en los ordenamientos de Transparencia y a su vez se manifieste la intención del Municipio de Chihuahua de proteger en todo momento el Derecho de Acceso a la Información Pública.



Agradeciendo de antemano sus atenciones, me reitero a sus órdenes.

A T E N T A M E N T E

MTRA. VERÓNICA ESTELA RODULFO BORUNDA
OFICIAL MAYOR

IV.- Que conforme al artículo 5 fracción XXXVI de Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua se entiende por versión pública el Documento que contiene información pública, sin que aparezca la información clasificada, es decir, en el que se testen las partes o secciones clasificadas, indicando su contenido de manera genérica, habiendo emitido el acuerdo, fundado y motivado, previo a su entrega.

V.- Que según los lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones

públicas se entiende por testar "la omisión o supresión de la información clasificada como reservada o confidencial, empleando sistemas o medios que impidan la recuperación o visualización de ésta".

VI.- Que, según el artículo 5 fracción XVII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua, se entiende clasificada como Información Confidencial, la información relativa a datos personales y restringidos de manera indefinida al acceso público.

VII.- Que la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua, establece en el artículo 36 que compete al Comité de Transparencia resolver en torno a la clasificación de información que realicen los titulares de áreas conforme a los criterios que al efecto expida el Sujeto Obligado, de conformidad con lo dispuesto en esta Ley, elaborando, en los casos procedentes, la versión pública de dicha información.

VIII.- Que se toma como fundamento, para determinar qué datos se testan en los recibos de pago de nómina materia del presente acuerdo, lo estipulado en la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Chihuahua, en su artículo 11 fracción XI, siendo "Datos personales sensibles: Aquellos que se refieran a la esfera más íntima de su titular, o cuya utilización indebida pueda dar origen a discriminación o conlleve un riesgo grave para este. De manera enunciativa mas no limitativa, se consideran sensibles los datos personales que puedan revelar aspectos como origen racial o étnico; estado de salud pasado, presente o futuro; información genética o biométrica; creencias religiosas, filosóficas y morales; opiniones políticas y preferencia sexual".



IX.- Que en virtud del artículo 2 fracciones I y II del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, el Municipio debe dar cumplimiento a diversas disposiciones jurídicas, además, según el artículo 5 fracción VI y 6 fracción IV, ambos de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Chihuahua, es sujeto obligado y debe promover el establecimiento de medidas de seguridad que garanticen la integridad, disponibilidad y confidencialidad de los datos personales en posesión de los sujetos obligados.

X.- Que el Sujeto Obligado en función de dar cumplimiento con los artículos 33 fracciones VII y XII, 109, 110, 122 y 128 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua, el cual comprende la obligación de contestar las solicitudes de información que hagan los particulares, lo cual conlleva datos, que como en los numerales anteriores se describe, se consideran como personales y dado el acceso libre que tendrán los solicitantes a la misma debe protegerse la esfera íntima de sus titulares.

XI.- Que el Sujeto Obligado, para dar cumplimiento con el punto anterior, aporta la información requerida para dar contestación a las solicitudes de acceso a la información con números de folios **35912018, 35922018, 35932018, 35942018, 35952018, 35962018, 35972018, 35992018, 36002018, 36012018**, las cuales reflejan datos de particulares referentes al Número de Empleado, Registro Federal de Contribuyentes de personas físicas, las deducciones por deudas contraídas por el trabajador o donativos y Clave Única de Registro de Población, lo que genera la obligación de elaborar una versión pública de dichos instrumentos para que pueda tratarse dicha información, entendiéndose como tratamiento *"De manera enunciativa, mas no limitativa, es la operación o conjunto de operaciones efectuadas mediante procedimientos físicos automatizados, informáticos, manuales, mecánicos, digitales o electrónicos, aplicados a los datos personales, relacionados con obtención, uso, registro, organización, conservación, elaboración, utilización, estructuración, adaptación, indexación, modificación, extracción, consulta, comunicación, difusión, almacenamiento, posesión, acceso, manejo, aprovechamiento, divulgación, transferencia o disposición y, en general, cualquier otra aplicada a los datos personales"* según lo establece el artículo 11 fracción XXXV de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Chihuahua, a fin de que sean publicados en los lugares correspondientes.

XII.- Que a efecto de dar cumplimiento a lo estipulado por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua para publicar la información generada por El Municipio y la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Chihuahua de no tratar datos de particulares que no se generan en los archivos del Municipio y que no se



cuenta con la autorización expresa del titular correspondiente, con fundamento a lo anteriormente expuesto el Comité de Transparencia emite el presente:

ACUERDO

PRIMERO.- De conformidad con el artículo 36 fracción III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua, el Comité de Transparencia declara la elaboración de la versión pública de LOS RECIBOS DE PAGO DE NÓMINA, EN LOS QUE SE TESTAN LOS DATOS PERSONALES SENSIBLES DE NÚMERO DE EMPLEADO, REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES DE PERSONA FÍSICA, LAS DEDUCCIONES POR DEUDAS CONTRAÍDAS POR EL TRABAJADOR O DONATIVOS Y CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN, EN VIRTUD DE LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN IDENTIFICADA CON FOLIO 35912018, 35922018, 35932018, 35942018, 35952018, 35962018, 35972018, 35992018, 36002018, 36012018 EN LA QUE SE SOLICITA: *"Solicito se me informe por este medio lo siguiente:*

Sueldo, compensación y bonos que recibe y ha recibido desde su contratación por municipio, puesto, tipo de empleado y recibos de pago que avalen la información proporcionada escaneados de Lic. Adolfo Rico Vásquez"

"Solicito se me informe por este medio lo siguiente:

Sueldo, compensación y bonos que recibe y ha recibido desde su contratación por municipio, puesto, tipo de empleado y recibos de pago que avalen la información proporcionada escaneados de Lic. Lidia Zubía Vásquez"

"Solicito se me informe por este medio lo siguiente:

Sueldo, compensación y bonos que recibe y ha recibido desde su contratación por municipio, puesto, tipo de empleado y recibos de pago que avalen la información proporcionada escaneados de Lic. Ana Karina Granados Ruiz"

"Solicito se me informe por este medio lo siguiente:

Sueldo, compensación y bonos que recibe y ha recibido desde su contratación por municipio, puesto, tipo de empleado y recibos de pago que avalen la información proporcionada escaneados de Lic. Jessie Alejandra Portillo Duran"

"Solicito se me informe por este medio lo siguiente:

Sueldo, compensación y bonos que recibe y ha recibido desde su contratación por municipio, puesto, tipo de empleado y recibos de pago que avalen la información proporcionada escaneados de Lic. Juan Carlos Rodríguez Vásquez"

"Solicito se me informe por este medio lo siguiente:

Sueldo, compensación y bonos que recibe y ha recibido desde su contratación por municipio, puesto, tipo de empleado y recibos de pago que avalen la información proporcionada escaneados de Lic. Miguel Alberto Dávila Chacón"



"Solicito se me informe por este medio lo siguiente:

Sueldo, compensación y bonos que recibe y ha recibido desde su contratación por municipio, puesto, tipo de empleado y recibos de pago que avalen la información proporcionada escaneados de Lic. Adriana Domínguez Cordero"

"Solicito se me informe por este medio lo siguiente:

Sueldo, compensación y bonos que recibe y ha recibido desde su contratación por municipio, puesto, tipo de empleado y recibos de pago que avalen la información proporcionada escaneados de Lic. Blanca Gabriela González Chávez"

"Solicito se me informe por este medio lo siguiente:

Sueldo, compensación y bonos que recibe y ha recibido desde su contratación por municipio, puesto, tipo de empleado y recibos de pago que avalen la información proporcionada escaneados de Lic. Jael Saraí Hernández Valdez", para los efectos legales conducentes.

SEGUNDO.- Con fundamento en lo que dispone los artículos 38 fracciones II y VI de la ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua, remítase el presente acuerdo a la Unidad de Transparencia, para los efectos legales que corresponda.

TERCERO.- Notifíquese a la Unidad Administrativa para los efectos legales que corresponda.

CHIHUAHUA, CHIH, A 12 DE ABRIL DE 2018

LIC. JUAN CARLOS URIBE MONTOYA
PRESIDENTE DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA

LIC. DANIEL ABRAHAM TERRAZAS PARADA
SECRETARIO DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA

LIC. VIRGILIO GUERECÁ MIRANDA
VOCAL DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA



PRESIDENCIA MUNICIPAL
CHIHUAHUA, CHIH